

PRESENTACIÓN DE DEMANDA PARTICIÓN ADICIONAL

RODRIGUEZ&ARBOLEDA <rodriguezyarboleda@yahoo.com>

Lun 10/04/2023 16:40

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (10 MB)

ANEXOS_.pdf; PODERES Y DEMANDA-.pdf; PROTOTIPO CARATULA.pdf;

**Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.**

Ref.

**RADICADO : 2022-00247
PROCESO : PARTICIÓN ADICIONAL
CAUSANTE : SERGIO ANTONIO PARDO PAZ Y CARMEN PARDO DE SALAZAR
ASUNTO : PRESENTACIÓN DE DEMANDA PARTICIÓN ADICIONAL**

GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCON, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.857.561 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 89.632 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como partidor designado en la presente sucesión teniendo en cuenta los hechos relatados en el presente oficio adjunto, me permito radicar partición adicional, contenidos en 3 archivos PDF:

- 1- PODERES Y DEMANDA.
- 2- ANEXOS DEMANDA.
- 3- CARATULA DEMANDA.

NOTA : Por Favor Acusar recibido por el mismo medio.

Muchas gracias,

Del señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCÓN

Rodríguez & Arboleda

Consultoría Legal

Avenida 5A Norte #17-98 Oficina 204

Edificio Núcleo Profesional

Tel. (602) 3746180

Móvil (+57) 318 3927835

Whatsapp institucional:(+57) 321 768 6684

Cali - Colombia



JURISDICCION ORDINARIA

Generar Carátula

Guardar PDF

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad: JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Grupo de reparto 06

Nombre: PROCESO DE SUCESIÓN (PARTICIÓN ADICIONAL)

Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

ALVARO HERNÁN SALAZAR PARDO C.C. 16.944.793
MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO C.C. 31.965.996

DEMANDADO(S)

CAUSANTES: SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ (Q.E.P.D.)
CARMEN PARDO DE SALAZAR (Q.E.P.D.)

APODERADO

GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON C.C. 79.857.561 T.P. 89.632

Cuadernos:

1

Folios:

66

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones



Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (reparto)
E. S. D.

Ref.
RADICACION : 2022-00247
PROCESO : PARTICIÓN ADICIONAL
SOLICITANTES : MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO Y ALVARO
HERNÁN SALAZAR PARDO
CAUSANTES : SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ Y CARMEN
PARDO DE SALAZAR
ASUNTO : SOLICITUD PARTICION ADICIONAL

GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON, mayor de edad y vecino de Cali identificado con cedula de ciudadanía No **79.857.561** de Bogotá, abogado con T.P. No. **89.632** del H.C.S. de la J., obrando como apoderado de los señores: **ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.944.793** de Cali y la señora **MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.965.996** de Cali, herederos en la sucesión acumulada, de los señores **SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. **6.091.120** de Cali y **CARMEN PARDO DE SALAZAR (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. **38.987.224** de Cali, por medio del presente escrito, me permito formular ante usted demanda de **PROCESO DE PARTICIÓN ADICIONAL**, al trabajo de partición que se adelantó mediante Escritura Pública No. 1137 del 27 de abril de 2017, otorgada en la Notaria Quinta del Círculo de Cali, adicionada por partición adicional aprobada mediante Sentencia No. 171 del 25 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal, aclarada por Auto No. 1820 del 12 de octubre de 2022, para que se adicione nueva partida de incluya DIEZ MIL PESOS (\$10.000) de participación, que tienen los causantes en la sociedad SALAZAR PARDO Y CIA SCS MAQUINARIA Y PARTES MAQUIPARTES EN LIQUIDACIÓN, sociedad con domicilio principal en Cali e identificada con Nit. No. 890.312.167-1 conforme a los siguientes:

1. HECHOS

- 1.1. Los señores **SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ (q.e.p.d.)** y **CARMEN PARDO DE SALAZAR (q.e.p.d.)** contrajeron nupcias el día 12 de noviembre de 1966.



- 1.2. De la unión entre los señores SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ (q.e.p.d.) y CARMEN PARDO DE SALAZAR (q.e.p.d.) nacieron cinco (5) hijos MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO, ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO, SERGIO JOSE SALAZAR PARDO, MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO y PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO.
- 1.3. Se adelantó trámite de sucesión que finalizó con Escritura Pública No. 1137 del 27 de abril de 2017, otorgada ante la Notaria Quinta del Círculo de Cali, adicionada por Sentencia No. 171 del 25 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal, aclarada por Auto No. 1820 del 12 de octubre de 2022.
- 1.4. Existían dos escrituras de cesión de participación en la sociedad SALAZAR PARDO Y CIA SCS MAQUINARIA Y PARTES MAQUIPARTES EN LIQUIDACIÓN, sociedad con domicilio principal en Cali, e identificada con Nit. No. 890.312.167-1, pendientes de registro ante Cámara de Comercio de Cali: Escritura 4850 del 12 de diciembre de 1997 y 1282 del 20 de abril de 1998, otorgadas en la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Cali.
- 1.5. Una vez registradas, quedan en titularidad de los causantes una participación de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) en la sociedad SALAZAR PARDO Y CIA SCS MAQUINARIA Y PARTES MAQUIPARTES EN LIQUIDACIÓN, distribuidos así: CINCO MIL PESOS (\$5.000) del señor SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ (q.e.p.d.) y CINCO MIL PESOS (\$5.000) de la señora CARMEN PARDO DE SALAZAR (q.e.p.d.).
- 1.6. Los señores ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO y MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO, en calidad de herederos de los causantes SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ Y CARMEN PARDO DE SALAZAR, me han conferido poder amplio y suficiente para representarlos en este proceso.

En atención a los anteriores hechos presento a usted las siguientes:

1. PRETENSIONES

- 1.1. Que se declare abierto el proceso partición adicional sobre la sucesión acumulada intestada de los señores SERGIO ANTONIO



SALAZAR PAZ (q.e.p.d.) y CARMEN PARDO DE SALAZAR (q.e.p.d.), quienes tuvieron como último domicilio la ciudad de Cali.

- 1.2. Que se declare que los señores ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO y MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO, como herederos, tiene derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de inventarios y avalúos adicionales.
- 1.3. Que se decrete la elaboración de inventarios y avalúos.
- 1.4. Le solicito, señor Juez, me reconozca la personería para actuar en este proceso como apoderado de los herederos, los señores MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO y ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2. INVENTARIO DE BIENES RELICTOS Y DEUDAS ADICIONALES DE LA HERENCIA

Presento a usted la relación del bien que sigue y que integra la masa hereditaria, así como las deudas conocidas

2.1. BIEN RELICTO.

PARTIDA ÚNICA: Los derechos de participación por valor de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)**, en la sociedad SALAZAR PARDO Y CIA SCS MAQUINARIA Y PARTES MAQUIPARTES EN LIQUIDACIÓN, sociedad con domicilio principal en Cali, e identificada con Nit. No. 890.312.167-1.

TRADICION: Esta sociedad fue constituida por los señores SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ Y CARMEN PARDO DE SALAZAR, mediante escritura pública No. 4599 del 15 de septiembre de 1977, otorgada ante la Notaria Segunda del Círculo de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, el día 21 de octubre de 1977 con el No. 23681 libro IX, donde se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada SALAZAR PARDO Y CIA SCS MAQUINARIA Y PARTES MAQUIPARTES.

Los derechos que corresponden a los causantes han sido evaluados en la suma de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)**.

2.2. DEUDAS DE LA HERENCIA

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, es \$0.



3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos que cito como aplicables artículos 1008, 1009, 1037, 1226, 1279 y ss del Código Civil, Artículos 82, 83, 84, 480, 501, 505 y siguientes, 518 y 593 del Código General del proceso Ley 1564 de 2012.

4. PROCEDIMIENTO

El previsto en los Artículos 505 al 517 del Código General del proceso.

5. PRUEBAS

Comendidamente solicito al señor juez tener, decretar, practicar y evaluar los siguientes medios probatorios.

5.1. DOCUMENTALES: Acompaño los que enseguida menciono:

- 5.1.1. Poder conferido.
- 5.1.2. Registro de defunción del causante SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ (Q.E.P.D.).
- 5.1.3. Registro de defunción de la causante CARMEN PARDO DOMINGUEZ (QE.P.D.).
- 5.1.4. Registro civil de matrimonio de los causantes, los señores SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ Y CARMEN PARDO DE SALAZAR.
- 5.1.5. Registros civiles de nacimiento de los herederos ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO, MARIA VICTORIA, SALAZAR PARDO SERGIO JOSE SALAZAR PARDO, MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO Y PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO.
- 5.1.6. Copia de la escritura No. 1137 del 27 de abril de 2017, otorgada ante la Notaria Quinta del Círculo de Cali.
- 5.1.7. Escritura 4850 del 12 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Cali.
- 5.1.8. Escritura 1282 del 20 de abril de 1998, otorgadas en la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Cali.
- 5.1.9. Certificado de existencia y representación de la sociedad SALAZAR PARDO Y CIA SCS MAQUINARIA Y PARTES MAQUIPARTES EN LIQUIDACIÓN (actualizado).
- 5.1.10. Las obrantes en el proceso de partición adicional anterior.

6. CUANTIA

Estimo que es de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) correspondiente a la participación de la sociedad que conforma la masa herencial adicional.



7. COMPETENCIA

En consideración a la cuantía y que usted conoció de la partición adicional anterior (Artículo 518 del C.G.P.), es usted señor juez competente para conocer de este proceso.

8. ANEXOS

Pruebas documentales aducidas.

9. HEREDEROS CONOCIDOS

Bajo la gravedad de juramento me sirvo informar que se tiene conocimiento de los siguientes herederos SERGIO JOSE SALAZAR PARDO, MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO y PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO.

10. NOTIFICACIONES

- 10.1.** El suscrito las recibirá en la oficina ubicada en la Avenida 5A No. 17-98 oficina 204, Edificio Núcleo Profesional, de la ciudad de Cali y correo Electrónico: rodriguezyarboleda@yahoo.com.
- 10.2.** El heredero, el señor ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO, las recibirá en la Calle 36 Nte No. 2BN-69, en la ciudad de Cali-Valle del Cauca y correo electrónico: alvarojose139@gmail.com.
- 10.3.** La heredera la señora MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO las recibirá en la Calle 36 Nte No. 2BN-69, en la ciudad de Cali-Valle del Cauca y correo electrónico maria_victoriasalazar@hotmail.com.
- 10.4.** El heredero, El señor SERGIO JOSE SALAZAR PARDO, reside en Miami- Florida EE.UU. y puede ser notificado a la dirección de correo electrónico: sergiosalazarp18@hotmail.com.
- 10.5.** Manifiesto que desconozco la dirección física de domicilio en la que pueda ser notificado el señor SERGIO JOSE SALAZAR PARDO.
- 10.6.** La heredera la señora MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO, las recibirá en la Cl. 58 Nte. # 2 GN-98 Casa 23 de la ciudad de Cali-Valle del Cauca. Correo electrónico: mmsalapardo@gmail.com.
- 10.7.** La heredera la señora PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO, puede ser notificada en el correo electrónico: sp.paolasalazar@gmail.com.



RODRÍGUEZ & ARBOLEDA

Consultoría Legal

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección física de domicilio en la que pueda ser notificado la señora PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO.

Del señor Juez,


GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCÓN
C.C. No. 79.857.561 de Bogotá
T.P. No. 89.632 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

07258504

* 0 7 2 5 8 5 0 4 *

Tipos de la oficina de registro

País de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	D W F
------------------	---------------	---------	---	---------------	------------------	--------	-------

Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE - CALI.....

Tipos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GAZAR PAZ SERGIO ANTONIO.....

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en Letras)

6.091.120.....

MASCULINO.....

Tipos de la defunción

País de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE CALI.....

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

2012

Mes

AGO

Día

16

05:20.....

70495665-0.....

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Defunción judicial

Certificado Médico

Tipos del denunciante

Apellidos y nombres completos

QUINTERO JOYAS LENIDET.....

Documentos de identificación (Clase y número)

1.130.590.254.....

Lenidet Quintero

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

2012

Mes

AGO

Día

17

LILIANA ZAPATA GALEANO *LZ* 22 (E)

ESPACIO PARA NOTAS

AGO 2012 TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN.

LA NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE CALI - VALLE
 CERTIFICA

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de Registro Civil de Jerman que reposa en la Notaría a Mi Cargo y obra al tomo 28 folio 07253504 es plena prueba del estado civil.

se expide para tramite legal a petición de _____ para constancia se firma en Cali (V).

A: 13 JUL 2021

LUZ ELENA HURTADO AGUDELO
 Notaria Veintidós de Cali - Valle



ESPACIO EN BLANCO



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06444905

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro Clase de oficina: Registraduría / Notaría <input checked="" type="checkbox"/> / Consulado / Corregimiento / Insp. de Policía / Código						
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía NOTARIA 9 CALI COLOMBIA VALLE CALI*****						
Datos del inscrito Apellidos y nombres completos PARDO DE SALAZAR CARMEN*****						
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0038987224*****				Sexo (en Letras) FEMENINO*****		
Datos de la defunción Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA VALLE CALI*****						
Fecha de la defunción Año 2007 Mes D I C Día 18 10:00****		Número de certificado de defunción AB54980*****				
Juzgado que profiere la sentencia *****			Fecha de la sentencia Año * * * * * Mes * * * * * Día * * * * *			
Documento presentado Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>		Nombre y cargo del funcionario JUAN ALBERTO DEL PEZO***** MEDICO TRATANTE*****				
Datos del denunciante Apellidos y nombres completos PINEDA NARANJO SAMUEL*****						
Documentos de Identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0016806407*****					Firma 	
Primer testigo Apellidos y nombres completos *****						
Documentos de Identificación (Clase y número) *****					Firma *****	
Segundo testigo Apellidos y nombres completos *****						
Documentos de Identificación (Clase y número) *****					Firma *****	
Fecha de inscripción Año 2007 Mes D I C Día 19			Nombre y firma del funcionario que autoriza Miryam Patricia Muñoz MIRYAN PATRICIA MUÑOZ*****			
ESPACIO PARA NOTAS						

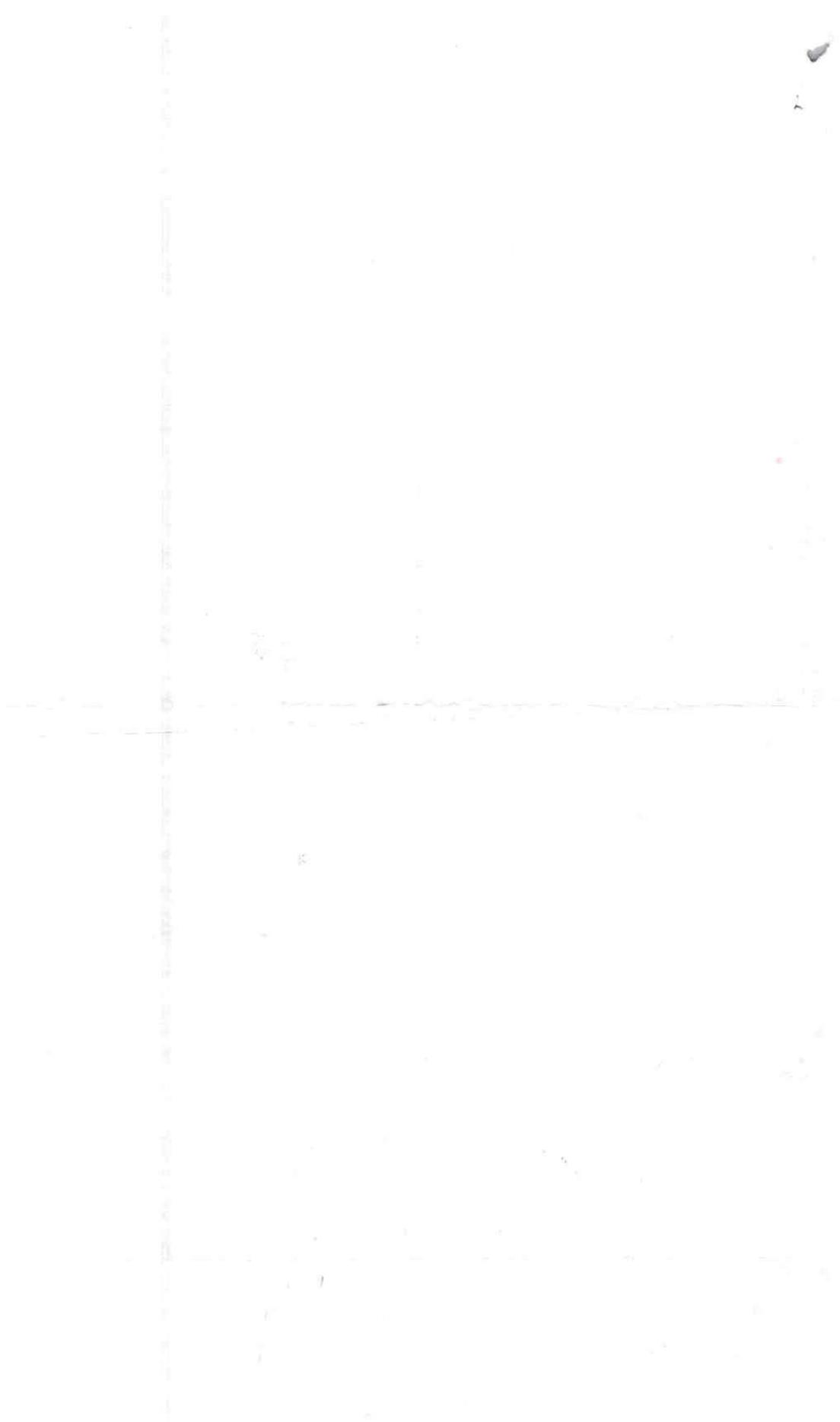
LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, CERTIFICA QUE: EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES.

16 JUL 2021

NOTARIA ENCARGADA FIRMA BAJO RESOLUCIÓN # 8881/2021 ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970



MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI



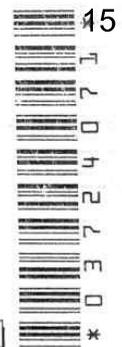


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

03724071



de la oficina de registro

de oficina: Registraduría Notaría 5 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 6305

Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
colombia valle del cauca santiago de cali

del matrimonio

de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA BUGA

Fecha de celebración: 1966 Mes NOV Día 12 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento	Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra.
Acta religiosa <input checked="" type="checkbox"/> Escritura de protocolización	LB. 13 FL. 369 N. 740	PARROQUIA DE SAN PEDRO

del contrayente

Apellidos y nombres completos
SALAZAR PAZ SERGIO ANTONIO =====

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 6.091.120 =====

de la contrayente

Apellidos y nombres completos
PARDO DOMINGUEZ CARMEN =====

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 38.987.224 =====

del denunciante

Apellidos y nombres completos
QUINTERO GARCIA JORGE ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 11309412 =====

Firma:

Fecha de inscripción: 2017 Mes FEB Día 22

Nombre y firma del funcionario que autoriza
GLORIA MARINA ROSARIO CAMPO
NOTARIA QUINTA DE CALI

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año: [][] Mes: [][] Día: [][]

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

No. providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ART. 113 LEY 1395/2010

Glennia Montes Restrepo
 NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

República	notaria 5 de Cali
de Colombia	
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
Que el presente Registro Civil de <u>Matrimonio</u>	
es copia autentica del original que repasa	
en el archivo de esta Notaria, y obra en el serial	
No. <u>3324071</u> . Se expide para	
<u>formitas legales.</u>	
Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 Art. 21 Ley 969/2005	
Santiago de Cali, 14 de Julio de 2021	





ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica	2) Parte compl.
82-01-29	02383

6521591

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5) Código
NOTARIA SEXTA	CALI VALLE DEL CAUCA	9690

SECCION GENERAL

6) Primer apellido	7) Segundo apellido	8) Nombres
SALAZAR	PARDO	ALVARO HERNAN
9) Masculino o Femenino	10) <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
MASCULINO		11) Día: 29, 12) Mes: ENERO, 13) Año: 1.982.
14) País	15) Departamento, Int., o Com.	16) Municipio
COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	CALI

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18) Hora
EN LA CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	11.35A.M.
19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CON CERTIFICADO MEDICO	DR. LUIS A. GONZALEZ.
22) Apellidos (de soltera)	23) Nombres
PARDO DOMINGUEZ	CARMEN
25) Identificación (clase y número)	26) Nacionalidad
C.C. 38.987.224 CALI	COLOMBIANA
28) Apellidos	29) Nombres
SALAZAR PAZ	SERGIO ANTONIO
31) Identificación (clase y número)	32) Nacionalidad
C.C. 06.091.120 CALI	COLOMBIANO

34) Identificación (clase y número)	35) Firma (autógrafa)
C.C. 38.987.224 CALI	CARMEN PARDO DE SALAZAR.
36) Dirección postal	37) Nombre
AVENIDA 4ta N° 38N-86 PRADOS DEL NORTE	<i>Carmen P de Salazar</i>
38) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa)
40) Domicilio (Municipio)	41) Nombre
42) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)
44) Domicilio (Municipio)	45) Nombre

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46) Día	47) Mes	48) Año
01	MARZO	1.982.



49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario que autorizó el registro
Firma DANE IP10 - 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

18
 NALES O MAYO
 GOS DE SEPT.
 MES'S

RE
 Superint
 652

3 Clase (No
 NO

6 Primer a
 SEP

9 Masculin
 FEM

14 Pais
 CO

17 Clínica, f
 OS
 L
 TO

19
 CON

22 Apellidos
 RIO

25 Identifica
 C.C

28 Apellidos
 SEP

31 Identifica
 C.C

34 Identifica
 C.C

IN-TE 36 Dirección
 CAL

38 Identifica
 GO

40 Domicilio
 GO

42
 GO

44 Domicilio

HA (FE
 46 Día 09

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta a la como mi hijo natural, en cuya conformidad firmo.

98

NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA SEXTA DE CALI
 ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN
 CERTIFICA
 Que el presente Registro Civil de Nacimiento es copia autentica del original que en el archivo de esta Notaria se expide demostrar parentesco
 Artículo 110 Decreto 1260 de 1978 Art. 21 ley 969/2005
 Santiago de Cali, 16 JUL 2021
 Solicitado por: _____



[Handwritten signature]

ORIGINAL P

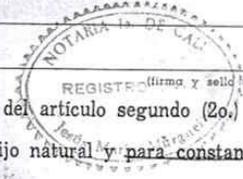
NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Maria Victoria Salazar Pardo
 En la República de Colombia Departamento de Valle
 Municipio de Cali
 a once (11) del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete
 y siete se presentó el señor Seipio A Salazar Paz mayor de
 edad, de nacionalidad col natural de Pasto (P) domiciliado
 en Cali y declaró: Que el día once (11)
 del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete siendo las
8.30 de la noche nació en La Cruz de los Pame-
dios del municipio de Cali República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Maria Victoria
 hijo legítimo del señor Declarante Salazar P de 27 años de edad,
 natural de Pasto República de Colombia de profesión Empleado
 y la señora Camila Pardo D de 26 años de edad, natural de
Bugá República de Colombia de profesión hogar siendo
 abuelos paternos Alfredo Salazar y Maria Paz
 y abuelos maternos Alfredo Pardo y Maria Dominguez
 Fueron testigos James Deangos y Eduardo Calvo P

En fe de lo cual se firma la presente acta.
 El declarante, Seipio Salazar 6.09.120 Cali.
 (con cédula No.)

El testigo, Seipio Salazar 6.09.120 Cali.
 (con cédula No.)
 El testigo, Camila Pardo 6.14.004. 593 Cali.
 (con cédula No.)



REGISTRO (firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
 Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)
 (firma de la madre que hace el reconocimiento)
 (firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Tabla
 F 492

23 JUL 2021

ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ
 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI



NOTARIA PRIMERA
CALI
EN BLANCO

00224086



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

720912 00547

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC. NOTARIA SEGUNDA	MUNICIPIO CALI	CODIGO 6302
---------------------------	--	--------------------------	-----------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	PRIMER APELLIDO SALAZAR-	SEGUNDO APELLIDO PARDO -	NOMBRES SERGIO JOSÉ -	
SEXO	MASCULINO O FEMENINO MASCULINO	MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	DIA 12 MES SEPTIEMBRE AÑO 1972
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS COLOMBIA	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO CALI	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL TO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO CLINICA "Los Remedios" -		HORA 9:00 P.M.
	CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.) CERTIFICADO MEDICO	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO DR. LUIS A. GONZALEZ A. -	NUMERO DE LICENCIA
MADRE	APELLIDOS PARDO DOMINGUEZ -	NOMBRES CARMEN -	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 30 -
	IDENTIFICACION cc#38.987.224 - CALI -	NACIONALIDAD COLOMBIANA	PROFESION, U OFICIO HOGAR -
	APELLIDOS SALAZAR PAZ -	NOMBRES SERGIO ANTONIO	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 32 -
	IDENTIFICACION cc#6.091.120 - CALI -	NACIONALIDAD COLOMBIANO	PROFESION U OFICIO EJECUTIVO -
VE	IDENTIFICACION cc#38.987.224 - CALI -	FIRMA <i>[Firma]</i>	
	DIRECCION POSTAL AV. 4° N° 38-N-86 - CALI -	NOMBRE CARMEN P. DE SALAZAR	
O	IDENTIFICACION	FIRMA	
	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE	
TSTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA	
	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE	
FECHA DE INSCRIPCION	DIA 15 MES SEPTBRE. AÑO 1972	FIRMA DEL NOTARIO <i>[Firma]</i>	



PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALI CERTIFICA

Que a Petición de **Sergio Jose Salazar** identificado con la c.c. **93737974** se expide la presente fotocopia del original que reposa en el protocolo de esta Notaria. Valida para demostrar parentesco.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

PEDRO JOSÉ BARETO VACA
NOTARIO SEGUNDO DE CALI

16 JUL 2021

Morina Villafañe Muñoz
Notaria Segunda (C) de Cali

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

PARA EFECTO DEL ARTICULO SEGUNDO (2o) DE LA LEY 45 DE 1.936. RECONOZCO AL NIÑO
A QUE SE REFIERE ESTA ACTA COMO MI HIJO NATURAL EN CUYA CONSTANCIA FIRMO

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

OTAS:

EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA
CALI

ORIGINAL

2012/02/01 10:00 AM
VAP 33333

213

BRE
DO DEL
RADO

✓
MT

MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO

En la República de Colombia Departamento de Valle

Municipio de Cali

a 28 del mes de Octubre (corregimiento o vereda, etc.) de mil novecientos 69

se presentó el señor Sergio Antonio Salazar mayor de

edad, de nacionalidad colombiana (nombre del declarante) natural de Pasto (Nar domiciliado

en Cali y declaró: Que el día 26

del mes de Octubre de mil novecientos 69 siendo las

11:45 de la am. nació en Clinica Los Remedios

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Cali República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de MARGARITA MARIA

hijo Leg. del señor declarante de 29 años de edad,

natural de Pasto República de Colombia (con cédula N°) de profesión Contador

y la señora Carmen Pardo de 29 años de edad, natural de

Buga República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Alberto Salazar- Maria Paz-

y abuelos maternos Abelardo Pardo- Maria Dominguez-

Fueron testigos _____

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante [Firma] C# 6091120 Cali
(con cédula N°)

El testigo, [Firma] C# 2633013 Sevilla

El testigo, [Firma] C# 6.091.490 Cali
(con cédula N°)

[Firma]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

EL NOTARIO TERCERO DE CALI
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL QUE APARECE INSCRITO AL TOMO 1059 FOLIO 213 DE ESTA NOTARIA Y QUE EL SUSCRITO HA TENIDO A LA VISTA VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES (Ley 2aM6)

CALL 16 JUL 2021

NOTARIO 3 DE CALI



Decreto 278 Art 1. de 1972 A peticion del interesado inscrito o su representante
PADIA ANDREA SALAZAR
C.C. 66486676
Se expide para TRAMITE 11621

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

1649211

IDENTIFICACION NO. 25



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

760109

359

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: NOTARIA, Registraduria municipal, Aldea, Corregimiento, etc.: NOTARIA QUINTA = CALI = V. = = = = 630

SECCION GENERICA: INSCRITO: SALAZAR PARDO - PAOLA ANDREA - SEXO: FEMENINO (Masculino, Femenino X) Fecha de nacimiento: 09 ENERO 1976 LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA VALLE = CALI = = = =

SECCION ESPECIFICA: DATOS DEL NACIMIENTO: CLINICA DE "LOS REMEDIOS" = 915 P. M. CERTIFICADO MEDICO = DR. LUIS A. GONZALEZ A. PARDO DOMINGUEZ - CARMEN = = = = 33 = CC#38987.224 = CALI = COLOMBIANA - HOGAR - SALAZAR PAZ = SERGIO ANTONIO = 35 = CC#6'091.120 = CALI = COLOMBIANO = EJECUTIVO =

OFICIAL CLAY: CC#38987.224 = CALI - AVEN. 4ª N#38-86 = CALI - CARMEN P. DE SALAZAR

TESTIGO: (Diagonal lines for witness signatures)

FECHA EN QUE SE OTORGÓ: 28 ENERO = 1976



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:



República de Colombia	notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
Que el presente Registro Civil de <u>Nacimiento</u>	
es copia autentica del original que reposa en el archivo de esta Notaría, y obra en el serial No. <u>1649211</u> Se expide para <u>tramites legales</u>	
Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 Art. 21 ley 969/2005	
Santiago de Cali, <u>11</u> <u>3</u> <u>JUL</u> <u>2021</u>	

Karen Lorena Londoño Calvera
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

6:9GVUY10B
THOMAS BREGG & SONS
11-08-21 PC013449109



República de Colombia



1



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (1.137) -----

FECHA: VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017) -----

ACTO O CONTRATO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE
HERENCIA (0109) ADJUDICACION EN SUCESIÓN INTESTADA. -----

CAUSANTE: SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ -----

-APODERADO: JORGE ALBERTO QUINTERO GARCIA, mayor de edad,
vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 11.309.412
expedida en Girardot -- Cund., portador de la T.P. No 138857 del C. S. de la
Judicatura. -----

INTERESADOS: SANTOS RICARDO EGRED OTERO. CC. 16.659.454
DE CALI-VALLE -----

CUANTIA: \$ 240.812.000 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-41060 -----

CÓDIGO CATASTRAL: A 4 N 38 86 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO DE CALI -----

NOMBRE O DIRECCION: AVENIDA 4 NORTE 38 N 86. CALLE 38
NORTE URBANIZACIÓN PRADOS DEL NORTE -----

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del
Cauca, República de Colombia, a los _____

días del mes de ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) AL
DESPACHO DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI DE
LA CUAL ES TITULAR LA DOCTORA GLORIA MARINA
RESTREPO CAMPO -----

compareció JORGE ALBERTO QUINTERO GARCIA, mayor de edad,
vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 11.309.412
expedida en Girardot -- Cundinamarca., portador de la T.P. No 138857 del
C. S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del
interesado SANTOS RICARDO EGRED OTERO identificado con la cedula



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AVENIDA 4 NORTE 38 N 86

10485XSG6A2A2A
08/06/2016

08/06/2016

Liliana

de ciudadanía numero **16.659.454 DE CALI-VALLE** en virtud del Poder Especial a el conferido el cual se adjunta para su protocolización, de cuya vigencia, autenticidad y alcance se hace responsable manifestó: -----

PRIMERO: Que en tal calidad eleva a escritura pública el Trabajo de Liquidación y Adjudicación de bienes efectuado dentro del Trámite Notarial de Liquidación de Herencia llevado a cabo en ésta Notaria del causante señor **SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ**. Quien murió en la ciudad de Cali - Valle, el día 16 de agosto del año 2012, , conforme a Registro Civil de defunción, de la Notaria 22 del Circulo de Cali, indicativo serial No 07258504, fecha en la cual por mi misterio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, sus hijos **ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO, SERGIO JOSE SALAZAR PARDO, MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO, MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO, PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO.**

SEGUNDO.- La señora **CARMEN PARDO DE SALAZAR**. murió en la ciudad de Cali - Valle, el día 18 de diciembre del año 2007, conforme a Registro Civil de defunción, de la Notaria novena del Circulo de Cali, indicativo serial No 06444905, fecha en la cual por mi misterio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, sus hijos **ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO, SERGIO JOSE SALAZAR PARDO, MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO, MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO, PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO** -----

TERCERO.- Los causantes contrajeron matrimonio católico entre ellos, en la parroquia San Pedro de Buga del Municipio de Buga- Valle, según partida de matrimonio No 161341210, apostillado por la Diócesis de Buga y registrado según registro civil de matrimonio No 03724071 de la Notaria quinta de Cali – Valle. -----

2011G6E6UJF
THOMAS GIBBS & ASSOCIATES
11-06-21 PC013449108



República de Colombia



CUARTO.- Durante el matrimonio los cónyuges **SERGIO SALAZAR PAZ** y **CARMEN PARDO DE SALAZAR** procrearon los siguientes hijos legítimos **ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO**, **SERGIO JOSE SALAZAR PARDO**, **MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO**, **MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO**, **PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO**, hoy todos vivos y mayores de edad. -----

QUINTO. Por medio de la escritura pública 1172 otorgada ante la notaria QUINTA, del circulo de Cali, los señores **ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO**, **SERGIO JOSE SALAZAR PARDO**, **MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO**, **MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO**, **PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO**, transfirieron a título de venta a favor del señor **SANTOS RICARDO EGRED OTERO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 16.659.454 expedida en Cali, los derechos herenciales a título singular que les correspondan o puedan corresponderles dentro de la sucesión intestada de los señores **SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ** y **CARMEN PARDO DE SALAZAR**, correspondiente al inmueble de las siguientes características y ubicación: Casa de habitación ubicada en la **Avenida 4 Norte #38 N 86** de la Urbanización **PRADOS DEL NORTE**, de la ciudad de Cali, alinderada de la siguiente forma: por el **NORTE**: en 28 metros con el lote **No 9** de la manzana **H** de la urbanización **"Prados del Norte"**. Por el **SUR** en 28 metros con el lote **No 7** de la misma manzana de la urbanización **"Prados del Norte"**. Por el **ORIENTE**, en 11 metros con el lote **16** de la misma manzana de la urbanización **"Prados del Norte"**. Y por el **OCCIDENTE**, en 11 metros con la **Avenida 4 Norte** de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. -----

SEXTO: Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

2011G6E6UJF

10618167CV18401

9102/96/80

Notario



Liliana

testamento ni donaciones, los bienes de los causantes, una vez liquidada la sociedad, se titulara a nombre del señor **SANTOS RICARDO EGRED OTERO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 16.659.454 expedida en Cali, quien adquirió a los señores **ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO**, **SERGIO JOSE SALAZAR PARDO**, **MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO**, **MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO**, **PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO** los derechos herenciales a título singular que les correspondan o puedan corresponderles dentro de la sucesión intestada de los señores **SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ** y **CARMEN PARDO DE SALAZAR**, correspondiente al inmueble de las siguientes características y ubicación: Casa de habitación ubicada en la Avenida 4 Norte #38 N 86 de la Urbanización PRADOS DEL NORTE, de la ciudad de Cali, alinderada de la siguiente forma: por el NORTE: en 28 metros con el lote No 9 de la manzana H de la urbanización "Prados del Norte". Por el SUR en 28 metros con el lote No 7 de la misma manzana de la urbanización "Prados del Norte". Por el ORIENTE, en 11 metros con el lote 16 de la misma manzana de la urbanización "Prados del Norte". Y por el OCCIDENTE, en 11 metros con la Avenida 4 Norte de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, manifestando además, no conocer de la existencia de otros herederos con mayor o menor derecho que ellos. -----

NOVENO. _ Que en el mencionado trámite se realizaron entre otras, las siguientes actuaciones: A).- Se inició mediante Acta No. 011 DEL 16 DE MARZO DE 2017. B).- Se efectuaron las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro. C).- Se practicaron las publicaciones mediante edicto del día 16 DE MARZO DE 2017 sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta de los herederos;



República de Colombia

5



Aa035351397

D).- Se publicó el emplazamiento de que trata el artículo tercero, numeral 3 del Decreto 902 de 1988, en el DIARIO LA REPUBLICA el 30 DE MARZO DE 2017 y en la emisora UNIVALLE STEREO el día 30 DE MARZO DE 2017. E) Se ofició a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de la cual se obtuvo CERTIFICADO DE NO DEUDA de fecha 30 de Marzo de 2017 dándose continuación al trámite, el cual concluye con la elevación a escritura pública del correspondiente trabajo de liquidación y adjudicación de bienes, como en efecto se hace protocolizando con la presente escritura la documentación anexa a la solicitud de su iniciación, así como toda actuación realizada dentro de ella. **CUARTO:** Que el trabajo de Liquidación y Adjudicación de bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988 se Eleva a Escritura Pública, es del siguiente tenor: --- y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, atentamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por el suscrito cuya descripción es como sigue: ----

1. El señor **SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ**, murió en la ciudad de Cali - Valle, el día 16 de agosto del año 2012, , conforme a Registro Civil de defunción, de la Notaria 22 del Circulo de Cali, indicativo serial No 07258504, fecha en la cual por mi misterio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, sus hijos **ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO, SERGIO JOSE SALAZAR PARDO, MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO, MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO, PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO**. -----
2. La señora **CARMEN PARDO DE SALAZAR**, murió en la ciudad de Cali - Valle, el día 18 de diciembre del año 2007, conforme a Registro Civil de defunción, de la Notaria novena del Circulo de Cali, indicativo serial No 06444905, fecha en la cual por mi misterio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están



Liliana

llamados a recogerla, en este caso, sus hijos **ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO, SERGIO JOSE SALAZAR PARDO, MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO, MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO, PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO.**-----

3. Los causantes contrajeron matrimonio católico entre ellos, en la parroquia San Pedro de Buga del Municipio de Buga- Valle, según partida de matrimonio No 161341210, apostillado por la Diócesis de Buga y registrado según registro civil de matrimonio No 03724071 de la Notaria quinta de Cali – Valle. -----
4. Durante el matrimonio los cónyuges **SERGIO SALAZAR PAZ** y **CARMEN PARDO DE SALAZAR** procrearon los siguientes hijos legítimos **ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO, SERGIO JOSE SALAZAR PARDO, MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO, MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO, PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO**, hoy todos vivos y mayores de edad.-----
5. Por medio de la escritura pública 1172 otorgada ante la notaria QUINTA, del círculo de Cali, los señores **ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO, SERGIO JOSE SALAZAR PARDO, MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO, MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO, PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO**, transfirieron a título de venta a favor del señor **SANTOS RICARDO EGRED OTERO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 16.659.454 expedida en Cali, los derechos herenciales a título singular que les correspondan o puedan corresponderles dentro de la sucesión intestada de los señores **SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ** y **CARMEN PARDO DE SALAZAR**, correspondiente al inmueble de las siguientes características y ubicación: Casa de habitación ubicada en la Avenida 4 Norte #38 N 86 de la Urbanización PRADOS DEL NORTE, de la

9TYAMQKIU
THOMAS GIBBS & SONS

11-06-21 PC013449106

PC013449106



República de Colombia



ciudad de Cali, alinderada de la siguiente forma: por el NORTE: en 28 metros con el lote No 9 de la manzana H de la urbanización "Prados del Norte". Por el SUR en 28 metros con el lote No 7 de la misma manzana de la urbanización "Prados del Norte". Por el ORIENTE, en 11 metros con el lote 16 de la misma manzana de la urbanización "Prados del Norte". Y por el OCCIDENTE, en 11 metros con la Avenida 4 Norte de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali.

6. El inmueble Casa de habitación ubicada en la Avenida 4 Norte #38 N 86 de la Urbanización PRADOS DEL NORTE, de la ciudad de Cali, alinderada de la siguiente forma: por el NORTE: en 28 metros con el lote No 9 de la manzana H de la urbanización "Prados del Norte". Por el SUR en 28 metros con el lote No 7 de la misma manzana de la urbanización "Prados del Norte". Por el ORIENTE, en 11 metros con el lote 16 de la misma manzana de la urbanización "Prados del Norte". Y por el OCCIDENTE, en 11 metros con la Avenida 4 Norte de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, había sido adquirido por los causantes durante su relación conyugal, a la señora MARY ROMERO DE CAICEDO, por escritura publica No 2680 de fecha 18 de mayo de 1970, otorgada ante la Notaria SEGUNDA del circulo de Cali, e inscrita ante la oficina de instrumentos públicos de Cali según matricula inmobiliaria No 370-41060, numero predial Nacional 760010100021100010008000000008.

7. Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes de los causantes, una vez liquidada la sociedad, se titulara a nombre del señor SANTOS RICARDO EGRED OTERO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 16.659.454 expedida en Cali, quien adquirió a los señores ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO, SERGIO JOSE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas o documentos del archivo notarial

10483421240698

08/06/2016

12.13.13.5340

calentasa



Liliana

SALAZAR PARDO, MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO, MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO, PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO los derechos herenciales a título singular que les correspondan o puedan corresponderles dentro de la sucesión intestada de los señores **SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ y CARMEN PARDO DE SALAZAR**, correspondiente al inmueble de las siguientes características y ubicación: Casa de habitación ubicada en la Avenida 4 Norte #38 N 86 de la Urbanización PRADOS DEL NORTE, de la ciudad de Cali, alinderada de la siguiente forma: por el NORTE: en 28 metros con el lote No 9 de la manzana H de la urbanización "Prados del Norte". Por el SUR en 28 metros con el lote No 7 de la misma manzana de la urbanización "Prados del Norte". Por el ORIENTE, en 11 metros con el lote 16 de la misma manzana de la urbanización "Prados del Norte". Y por el OCCIDENTE, en 11 metros con la Avenida 4 Norte de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, manifestando además, no conocer de la existencia de otros herederos con mayor o menor derecho que ellos.-----

8. En esta liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo alguno por no existir ninguno. -----

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación: -----

Acervo hereditario -----

Según los inventarios y el avalúo, el monto del activo es de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS \$240.812.000.00 Y Como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones generales, no hay pasivo.-----

En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:-----

PARTIDA ÚNICA. Un lote de terreno, con la edificación de dos pisos existente en él, situado la Avenida 4 Norte distinguido con el numero 38 N



República de Colombia

9



Aa035351399



86 de la Urbanización PRADOS DEL NORTE, de la ciudad de Cali, alinderada de la siguiente forma: por el NORTE: en 28 metros con el lote No 9 de la manzana H de la urbanización "Prados del Norte". Por el SUR en 28 metros con el lote No 7 de la misma manzana de la urbanización "Prados del Norte". Por el ORIENTE, en 11 metros con el lote 16 de la misma manzana de la urbanización "Prados del Norte". Y por el OCCIDENTE, en 11 metros con la Avenida 4 Norte de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, matricula inmobiliaria No 370-41060 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, numero predial Nacional 76001010002110001000800000008. Este inmueble fue adquirido por los causantes durante su relación conyugal, a la señora MARY ROMERO DE CAICEDO, por escritura publica No 2680 de fecha 18 de mayo de 1970, protocolizada ante la Notaria SEGUNDA del circulo de Cali, e inscrita ante la oficina de instrumentos públicos de Cali según matricula inmobiliaria No 370-41060.

LIQUIDACION HERENCIALES

Toda vez que los cinco (5) de hijos de los causantes ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO, SERGIO JOSE SALAZAR PARDO, MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO, MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO, PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO, que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno, transfirieron a titulo de venta a favor del señor SANTOS RICARDO EGRED OTERO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 16.659.454 expedida en Cali, los derechos herenciales a titulo singular que les correspondan o puedan corresponderles dentro de la sucesión intestada de los señores SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ y CARMEN PARDO DE SALAZAR, correspondiente al inmueble de las siguientes características y ubicación: Casa de habitación ubicada en la Avenida 4 Norte #38 N 86 de la Urbanización PRADOS DEL NORTE, de la ciudad



Liliana

de Cali, alinderada de la siguiente forma: por el NORTE: en 28 metros con el lote No 9 de la manzana H de la urbanización "Prados del Norte". Por el SUR en 28 metros con el lote No 7 de la misma manzana de la urbanización "Prados del Norte". Por el ORIENTE, en 11 metros con el lote 16 de la misma manzana de la urbanización "Prados del Norte". Y por el OCCIDENTE, en 11 metros con la Avenida 4 Norte de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, manifestando además, no conocer de la existencia de otros herederos con mayor o menor derecho que ellos, por medio de la escritura pública No 1172 de la Notaria QUINTA de Circulo de Cali, de fecha 29 de abril del año 2016, esta única partida será adjudicada a nombre del señor **SANTOS RICARDO EGRED OTERO**, en una proporción del 100%. -----

En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue: -----

Valor de único bien inventariado -----

Partida unica: Un lote de terreno, con la edificación de dos pisos existente en él, situado la Avenida 4 Norte distinguido con el numero 38 N 86 de la Urbanización PRADOS DEL NORTE, de la ciudad de Cali, alinderada de la siguiente forma: por el NORTE: en 28 metros con el lote No 9 de la manzana H de la urbanización "Prados del Norte". Por el SUR en 28 metros con el lote No 7 de la misma manzana de la urbanización "Prados del Norte". Por el ORIENTE, en 11 metros con el lote 16 de la misma manzana de la urbanización "Prados del Norte". Y por el OCCIDENTE, en 11 metros con la Avenida 4 Norte de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, matricula inmobiliaria No 370-41060 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, numero predial Nacional 760010100021100010008000000008. .

Este inmueble fue adquirido por los causantes durante su relación conyugal, a la señora MARY ROMERO DE CAICEDO, por escritura pública No 2680 de fecha 18 de mayo de 1970, protocolizada ante la Notaria SEGUNDA del circulo de Cali, e inscrita ante la oficina de instrumentos públicos de Cali según matricula inmobiliaria No 370-41060. -----

a de haber\$240.812.000.oo

FO6PJ8905
11-06-21 PC013449104



República de Colombia

11



Aa035351400



Sumas iguales de \$240.812.000.00

Distribución -----

Hijuela Unica de **SANTOS RICARDO EGRED OTERO**, mayor de edad vecina de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 16.659.454 expedida en Cali.:
.....\$240.812.000.00 -----

Ha de haber **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS \$240.812.000.00**, Se integra y paga así: **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL** acciones de dominio de valor de **UN** peso cada acción, **ES DECIR EL 100%** de las **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL** acciones en que se considera dividido Un lote de terreno, con la edificación de dos pisos existente en él, situado la Avenida 4 Norte distinguido con el numero 38 N 86 de la Urbanización **PRADOS DEL NORTE**, de la ciudad de Cali, alinderada de la siguiente forma: por el **NORTE**: en 28 metros con el lote No 9 de la manzana H de la urbanización "Prados del Norte". Por el **SUR** en 28 metros con el lote No 7 de la misma manzana de la urbanización "Prados del Norte". Por el **ORIENTE**, en 11 metros con el lote 16 de la misma manzana de la urbanización "Prados del Norte". Y por el **OCCIDENTE**, en 11 metros con la Avenida 4 Norte de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, matricula inmobiliaria No 370-41060 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, numero predial Nacional 760010100021100010008000000008. Este inmueble fue adquirido por los causantes durante su relación conyugal, a la señora **MARY ROMERO DE CAICEDO**, por escritura pública No 2680 de fecha 18 de mayo de 1970, protocolizada ante la Notaria **SEGUNDA** del circulo de Cali, e inscrita ante la oficina de instrumentos públicos de Cali según matricula inmobiliaria No 370-41060, existente por haberla construido durante la vigencia de la sociedad conyugal y no haber sido aportada en capitulaciones matrimoniales. -----

Sumas iguales \$240.812.000.00

Comprobación Valor del inmueble inventariado: 240.812.000.00

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10485596512020

08/06/2016

Notaria S.A. No. 15-553540



PC013449104



Hijuela de: A SANTOS RICARDO EGRED OTERO\$ 240.812.000.00
 Sumas iguales: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL
 PESOS..... \$ 240.812.000.00

Atentamente,

JORGE ALBERTO QUINTERO GARCIA

C. C. No 11.309.412 expedida en Girardot – Cund.

T.P. No 138857 del C. S. de la Judicatura.

HASTA AQUÍ EL TRABAJO DE LIQUIDACION Y ADJUDICACION. -----

CONSTANCIA Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO

EL compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estados civiles, los números de su documento de identidad; igualmente los números de las matrículas inmobiliarias y linderos. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas ya que un error no corregido en la misma da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes (Artículo 102 del decreto 960 de 1.970). Y en consecuencia, asumen las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Advertencias: La notaria advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstienen de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que deben inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. 5) Advertidos del contenido del Artículo 6° del Decreto ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el notario. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

61.3N88FMSI
THOMAS CRIBB & SONS
11-06-21 PC013449103



República de Colombia

13



Aa035351401



Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas, _____

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. _____

Autorización: El notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento publico fueron suscritas por los comparecientes según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron, comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las relaciones que el presente contrato genera para los otorgantes, principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la escritura, pues de lo contrario se generarán intereses moratorios (Artículo 231 de la ley 223 de 1.995), toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento. Hasta aquí la presente escritura realizada con datos suministrados por los comparecientes. _____

COMPROBANTES FISCALES

Se protocolizan con este instrumento los siguientes documentos: _____

1). Certificado de Pago de Impuesto de Predial año 2.017 N° 5100351160 / Ficha Catastral J058300080000 Ubicado: A 4 N 38 86 Avaluado \$240.812.000 a nombre de SERGIO A SALAZAR P se encuentra a PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Expedido EL 24 DE ENERO 2017 vence en DICIEMBRE 29 DE 2017. _____

2). Paz y Salvo No. 9100676664 donde CERTIFICA que el predio J058300080000 Ubicado: A 4 N 38 86 se encuentra a PAZ Y SALVO TOTAL CON LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION con el Municipio de Cali. Expedido el 27 DE ABRIL DE 2017 _____

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arthur notarial

25999262718901 9102/90/80

Notario



REPUBLICA DE COLOMBIA
notaria
GLORIA M

SE OTORGÓ CONFORME A LOS ARTÍCULOS 8º Y 9º DEL DECRETO 960 DE 1970.

Derechos: \$859.412

Recaudos: \$ 25.100

RESOLUCION 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MODIFICADA POR LA RESOLUCION NUMERO 0913 DEL 02 DE FEBRERO DE 2017 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Iva: \$210.921

Retención en la Fuente: \$ 0

La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos: Aa035351395, Aa035351396, Aa035351397, Aa035351398, Aa035351399, Aa035351400, Aa035351401



JORGE ALBERTO QUINTERO GARCIA
CC. No 11.309.412 expedida en Girardot – Cund. portador de la T.P. No. 138857 del C. S. de la Judicatura
OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SANTOS RICARDO EGRED OTERO

LA NOTARIA



GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI
LZH

THEUXCOLMEX
11-06-21 PC013449110

PC013449110



República de Colombia	Notaria 5 de Cali
CALLE 100 N. # 100-100 RESTREPO CAMBÉ	
ES FIEL	Autentica
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO	1137
DE FECHA	27 de Abril de 2021
EXPEDIDA EN	08 HOJAS CON DESTINO
A	Uso del Intelecto
CALI	11 3 JUL 2021

Karen Lorena Landino Calvera
 NOTARIA 5 (ET) DE CIRCULO DE CALI

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AA 7986975



PAG

ESCRITURA NUMERO: 4850 CUATRO MIL
OCHOCIENTOS CINCUENTA. == = = = = ==
FECHA: DICIEMBRE 12 DE 1.997
CONTRATO: CESION DE INTERES SOCIAL
CUANTIA: \$3'316.395.60
CEDENTE: MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO

CESIONARIO: ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO
SOCIEDAD: SALAZAR PARDO & CIA. S.C.S. MAQUINARIA Y PARTES "MA-
QUIPARTES"

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y siete (1.997), ante mí, JAIME JORDAN MEJÍA, Notario Segundo de este Círculo, compareció la señora MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.815.833 expedida en Cali (Valle), hábil para otorgar, manifestó: PRIMERO:- Que es socia comanditaria de la sociedad SALAZAR PARDO & CIA. S.C.S. MAQUINARIA Y PARTES "MAQUIPARTES" domiciliada en Cali, en la cual le corresponde un aporte de capital de \$5.000.00 moneda legal colombiana, en relación a un capital social pagado de \$55.000.00. SEGUNDO:- Que debidamente autorizada por la Junta Extraordinaria de Socios de dicha sociedad en su reunión del día 28 de Noviembre de 1.997, a la cual le correspondió el Acta No. , por medio de la presente escritura cede a título de venta la totalidad de dicho aporte social a favor del consocio ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO. TERCERO:- Que el precio de la cesión a título de venta es la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 60/100 MCTE. (\$3'316.395.60) MONEDA CORRIENTE, los cuales confiesa recibir de manos de los representantes legales del cesionario comprador, en el acto de la firma del presente instrumento público, a entera satisfacción. CUARTO:- Garantiza al adquirente que el

JAIME JORDAN MEJÍA
Notario 2º. de Cali

aporte de capital materia de la cesión no ha sido objeto de cesión anterior, y se encuentra libre de gravámenes y de cualquier limitación que lo afecten, obligándose la exponente al saneamiento en los casos previstos por la Ley. QUINTO:- Que en la fecha verifica al cesionario comprador la entrega del interés social cedido sin reserva de derecho alguno, autorizándolo para que obtenga los registros legales a su nombre en el Registro Público de Comercio. Presentes los señores SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía #6.091.120 expedida en Cali y CARMEN PARDO DE SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía #38.987.24 expedida en Cali, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, expusieron: a) Que en el otorgamiento de la presente escritura intervienen en condición de padres legítimos del menor ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO, identificado con la Cédula de Identidad No. 820129-0283 expedida en Cali, en ejercicio de la Patria Potestad que sobre su indicado hijo les concede la Ley Colombiana; b) Que en tal carácter aceptan para Alvaro Hernan Salazar Pardo la presente escritura y la cesión que de su aporte de capital en la sociedad SALAZAR PARDO & CIA. S.C.S. MAQUINARIA Y PARTES "MAQUIPARTES" le hace la socia comanditaria saliente Margarita Maria Salazar Pardo; y c) Que proporcionalmente a lo adquirido, el cesionario se subroga en todos los derechos y obligaciones que a la cedente correspondían en dicha sociedad. Siguiendo de presente el señor SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ, de las condiciones civiles ya conocidas, agregó: lo.) Que actúa además en el otorgamiento de la presente escritura pública en condición de socio Gestor de la sociedad denominada SALAZAR PARDO & CIA. S.C.S. MAQUINARIA Y PARTES MAQUIPARTES, domiciliada en Cali, constituida por medio de la Escritura Pública No. 4.599 de fecha 15 de Septiembre de 1.977 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Cali, cuya última reforma se consignó en la Escritura Pública #6.631 de fecha 7 de Septiembre de 1.993 otorgada en la misma Notaria

AA 7986974



sociedad cuya vigencia es hasta el día =
15 de Septiembre del año 2.007, circuns-
tancias que acredita con el certificado
expedido al respecto por la Honorable =
Cámara de Comercio del domicilio social
el día 24 de Noviembre de 1.997, documen

to que original presenta para que se agregue al protocolo, =
forme parte del mismo y de las copias que se expidan; 2o.) =
Que en tal carácter, legal y estatutariamente se notifica de
la cesión de interés social aquí contenida, negociación que
fué expresamente autorizada por la Junta Extraordinaria de =
Socios de la sociedad en su reunión del 28 de Noviembre de =
1.997, a la cual correspondió el Acta No. 04 / cuya copia pre-
senta para su protocolización con la presente escritura públi-
ca, para que su texto se reproduzca en las copias que se expi-
dan dándose así cumplimiento a lo previsto en los estatutos
y en los artículos 362 a 366 del Código de Comercio; y 3o.)

Que como consecuencia de la negociación de que se viene ha-
ciendo referencia, solemniza a continuación la reforma de la
cláusula QUINTA de los estatutos, la cual quedará así: "QUIN-
TA:- El capital de la sociedad es la suma de CINCUENTA Y CIN-
CO MIL PESOS (\$55.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, distribuí-

do así: <u>SOCIOS</u>	<u>VALOR APORTES</u>
SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ	\$ 15.000.00
CARMEN PARDO DE SALAZAR	15.000.00
MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO	5.000.00
SERGIO JOSE SALAZAR PARDO	5.000.00
PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO	5.000.00
ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO	10.000.00
TOTAL DEL CAPITAL:	\$ 55.000.00 "

Leído este instrumento a los comparecientes lo aprobaron y =
firman con el suscrito Notario, quien de todo lo actuado da =
fe y advierte el Registro. Derechos \$ 15.649.00 Decreto 1.681

JAIMES JORDAN MEJIA
Notario 2a. de Cali

X

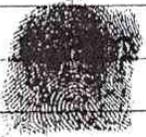
de fecha 16 de Septiembre de 1.996. ORIGINAL ELABORADO EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO DEL SERVICIO NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LOS NUMEROS: AA-7986975 y AA-7986974. NOTA: SE PAGO POR RETENCION EN LA FUENTE LA SUMA DE \$ 33.164.00

* *[Handwritten signature]*



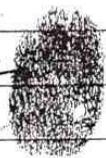
MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO

* *[Handwritten signature]*



SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ

* *[Handwritten signature]*



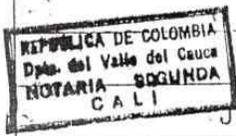
CARMEN PARDO DE SALAZAR

* *[Handwritten signature]*



SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ - Socio Gestor de la sociedad:

SALAZAR PARDO & CIA. S.C.S. MAQUINARIA Y PARTES - MAQUIPARTES



[Handwritten signature]
JAIME JORDAN MEJIA * NOTARIO SEGUNDO

DEC/97
cesion 100% de
Margarita Maria
- Celvans H. Salazar Pardo

5



BIA

DEPTO. DEL VALLE DEL CAUCA

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCULO DE CALI

Cra. 27 No. 7-09 Tels: 5541012-13-5542887-68 - Fax 5541215 Cali - Colombia

TERCERA Copia de la Escritura Pública No. 4850 de fecha 12 de DICIEMBRE de 19 97
Que se expide para SOCIEDAD SALAZAR PARDO & CIA. S.C.S. MAQUINARIAS Y PARTES "MAQUINARIAS"

CONTRATO:

CESION DE INTERES SOCIAL

OTORGANTES:

MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO
ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO

JAIME JORDAN M.
Notario

AA 10968865

ASU

1982



ESCRITURA NUMERO: 1282 MIL DOS -
 CIENTOS OCHENTA Y DOS . = = = = =
 FECHA: ABRIL 20 DE 1.998
 CONTRATO: CESION DE INTERESES SOCIALES
 CEDENTES: PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO Y
OTROS

CESIONARIOS: ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO Y OTROS:

CUANTIA: \$9'960.000.00

SOCIEDAD: SALAZAR PARDO & CIA S.C.S. MAQUINARIA Y PARTES "MAQUIPARTES"

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTE (20) días del mes de ABRIL de mil novecientos noventa y ocho (1.998), ante mí, JAIME JORDAN MEJIA, Notario segundo del

Círculo, comparecieron PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.986.676 expedida en Cali, SERGIO JOSE SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.373.974 expedida en Cali y SERGIO



ANTONIO SALAZAR PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.091.120 expedida en Cali, obrando en condición de apoderado especial de MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO, mayor de edad y vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de

ciudadanía No. 31.965.996 expedida en Cali, en ejercicio del poder especial que le tiene conferido con fecha de 13 de Marzo de 1.998, documento que original autenticado ante el Notario Noveno = del Círculo de Barranquilla se protocoliza con esta ésta escritura,

para su reproducción en las copias que de la misma se expidan, todos mayores de edad y vecinos de este Municipio, manifestaron: PRIMERO: Que PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO, SERGIO JOSE SALAZAR PARDO y MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO son

en la actualidad socios comanditarios de la sociedad SALAZAR PARDO & CIA S. C. S. MAQUINARIA Y PARTES "MAQUIPARTES" domiciliada en Cali, en la cual a cada uno le corresponde un aporte de cinco mil pesos (\$5.000.00) moneda legal colombiana, en relación a un capital social pagado de \$55.000.00. SEGUNDO: Que debidamente

autorizados por la Junta Extraordinaria de Socios de la indicada sociedad en su reunión del día 5 de Febrero de 1.998, a la cual le correspondió el Acta No. 01/98, por medio de la presente escritura ceden a título de venta la totalidad de dichos aportes sociales a favor de

las siguientes personas: PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO cede la totalidad de su aporte social a favor de ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO por \$3'320.000.00;

JAIME JORDAN MEJIA
Notario 2o. de Cali

X

00000001

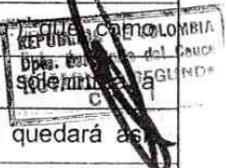
SERGIO JOSE SALAZAR PARDO cede la totalidad de su aporte social a favor de SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ por \$3'320.000.00, y MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO cede la totalidad de su aporte social a CARMEN PARDO DE SALAZAR por la suma de \$3'320.000.00. TERCERO: Que el precio total de la negociación es la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$9'960.000.00) MONEDA CORRIENTE, los cuales confiesan recibir de manos de los cesionarios compradores, en el acto de la firma del presente instrumento público, a entera satisfacción, en proporción a los aportes sociales que cada uno transfiere. CUARTO: Garantizan a los adquirentes que los intereses sociales materia de la cesión se encuentran libres de enajenación o cesión anterior, prenda, embargo, pignoración y de cualquier otra limitación, obligandose al saneamiento en los casos previstos por la Ley. QUINTO: Que en la fecha verifican a los cesionarios compradores la entrega de los intereses sociales cedidos, sin reserva de derecho alguno, autorizándolos para que con base en las copias que de la presente escritura se expidan, obtengan los registros legales a su nombre. Presentes los señores SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.091.120 expedida en Cali y CARMEN PARDO DE SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.987.224 expedida en Cali, quienes obran en primer lugar en su condición de padres legítimos de su hijo menor de edad ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO, Tarjeta de Identidad No. 820129-0283, en ejercicio de la Patria Potestad que sobre él les reconoce la Ley colombiana, y, además, obran en su propio nombre y representación, expusieron: A) Que aceptan para su hijo menor de edad ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO la presente escritura y la cesión de interés social que por medio de ella se le hace, por estar de acuerdo con lo previamente convenido; B) Que en su propio nombre aceptan la presente escritura y las cesiones de interés social que por medio de ella se les hace, por estar en un todo de acuerdo con lo previamente convenido entre las partes; y C) Que los cesionarios proporcionalmente a los intereses sociales adquiridos, se subrogan en todos los derechos y obligaciones que a los cedentes correspondían en la sociedad. Siguiendo de presente el otorgante SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ, de las condiciones civiles ya indicadas, agregó: 1o.) Que interviene además en el otorgamiento del presente instrumento público en condición de Socio Gestor de la sociedad denominada 'SALAZAR PARDO & CIA S. C. S. MAQUINARIA Y PARTES "MAQUIPARTES", domiciliada en Cali, constituida por medio de la Escritura Pública No. 4.599 de fecha 15 de Septiembre de 1.977 otorgada en la Notaria Segunda de Cali, Empresa cuya vigencia es

AA 10968864



hasta el día 15 de Septiembre del año 2.007, circunstancias que acredita con el certificado expedido al respecto por la Honorable Cámara de Comercio del domicilio social el día 31 de Marzo de 1.998, documento que en copia presenta para que se agregue al protocolo, forme parte del mismo y de las

copias que se expidan; 2o.) Que en tal carácter, legal y estatutariamente se notificó de las cesiones de interés social aquí contenidas, negociación que fue expresamente autorizada por la Junta Extraordinaria de Socios de la Sociedad en su reunión efectuada el 5 de Febrero de 1.998, a la cual correspondió el Acta No. 01/98, cuya copia presenta para su protocolización con la presente escritura pública, para que su texto se reproduzca en las copias que de la misma se expidan, dándose así cumplimiento a lo previsto en los estatutos y en los Artículos 362 al 366 del Código de Comercio; y 3o.) En consecuencia de la negociación de que se viene haciendo referencia, en la continuación la reforma de la cláusula QUINTA de los estatutos, la cual quedará así:



QUINTA: El capital de la sociedad es la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, distribuidos así:

SOCIOS	VALOR APORTES
SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ	\$20.000.00
CARMEN PARDO DE SALAZAR	20.000.00
ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO	15.000.00
TOTAL DEL CAPITAL:	\$55.000.00

Leído este instrumento a los comparecientes lo aprobaron y firman con el suscrito Notario, quien de todo lo actuado da fe y advierte el Registro: Derechos \$ 35.494.00 Resolución 0037 de 15 de Enero de 1.998 de Supernotariado. ORIGINAL ELABORADO EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO DEL SERVICIO NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LOS NUMEROS AA-10968865 y AA-1096864. NOTA: PAGARON POR RETENCION EN LA FUENTE \$99.600.00.

JAIMÉ JORDAN MEJÍA
Notario 2o. de Cali

[Handwritten mark]

[Signature of Paola Andrea Salazar Pardo]



PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO

LOS OTOR-

SALAZAR PARDO & CIA S. C. S. MAQUINARIA Y PARTES "MAQUIPARTES"
JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS EFECTUADA EN FEBRERO 5 DE 1.998

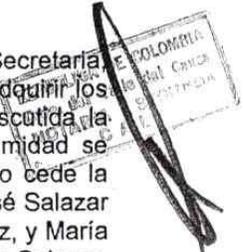
ACTA No. 01/98

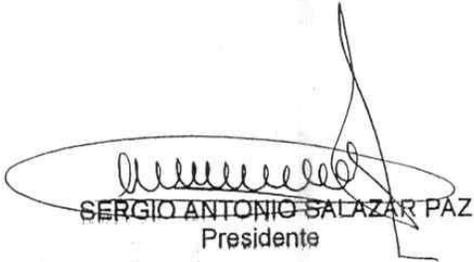
En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 10 de la mañana del día 5 de Febrero de 1.998, se reunieron en la sede de la sociedad SALAZAR PARDO & CIA S. C. S. MAQUINARIA Y PARTES "MAQUIPARTES", ubicada en la Avenida 4a. Norte No. 38N-36 los siguientes socios obrando en sus propios nombres: Sergio Antonio Salazar Paz, Carmen Pardo de Salazar, María Victoria Salazar Pardo, Sergio José Salazar Pardo y Paola Andrea Salazar Pardo. Además, los señores Sergio Antonio Salazar Paz y Carmen Pardo de Salazar representan a su hijo menor de edad y socio de la sociedad Alvaro Hernán Salazar Pardo, en ejercicio de la Patria Postestad. Estando presente y representada la totalidad del capital social, los asistentes se constituyeron en Junta Extraordinaria de Socios por haber Quorum legal para sesionar y tomar decisiones. Se nombró para presidir la reunión al socio Gestor señor Sergio Antonio Salazar Paz, actuando como secretaria la señora Carmen Pardo de Salazar. Por la Secretaria se informó que el único punto a tratar era la comunicación dirigida a la sociedad por los socios Paola Andrea, Sergio José y María Victoria Salazar Pardo el día 28 de Enero de 1.998, ofreciendo en venta la totalidad de sus aportes de capital en la Empresa.

En uso de la palabra el Presidente respecto de la comunicación leída por la Secretaria informó que estatutariamente correspondía a los demás socios de la Empresa adquirir los intereses sociales ofrecidos en venta, a prorrata de sus aportes sociales. Discutida la proposición y la capacidad de adquisición de los restantes socios, por unanimidad se aprobó la negociación en los siguientes términos: Paola Andrea Salazar Pardo cede la totalidad de su aporte social a favor de Alvaro Hernán Salazar Pardo; Sergio José Salazar Pardo cede la totalidad de su aporte social a favor de Sergio Antonio Salazar Paz, y María Victoria Pardo Salazar cede la totalidad de su aporte social a Carmen Pardo de Salazar. El valor de la cesión de cada aporte o interés social es por la suma de \$3'320.000.00 Mcte., pagaderos de contado en el acto de la firma de la Escritura Pública que solemnice la negociación. En consecuencia el Socio Gestor concurrirá con los cedentes y cesionarios al otorgamiento de la Escritura Pública que perfeccione las cesiones de interés social, conjuntamente con los representantes del socio menor de edad. El mismo Representante legal de la sociedad solemnizará la reforma de la cláusula QUINTA de los estatutos, la cual quedará así: QUINTA: El capital de la sociedad es la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, distribuidos así:

<u>SOCIOS</u>	<u>VALOR APORTES</u>
SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ	\$20.000.00
CARMEN PARDO DE SALAZAR	20.000.00
ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO	<u>15.000.00</u>
TOTAL DEL CAPITAL.....	\$55.000.00

No habiendo otros asuntos por tratar, la reunión se terminó a las 11:00 A. M. Luego de un corto receso para la elaboración del Acta, la cual una vez redactada, fue leída y aprobada y se firma por el Presidente y la Secretaria.





SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ
Presidente



CARMEN PARDO DE SALAZAR
Secretaria

Es fiel copia tomada
del Libro de Actas



CARMEN PARDO DE SALAZAR
C.C. #38.987.224 de Cali
secretaria

Santiago de Cali, 28 de Enero de 1.998

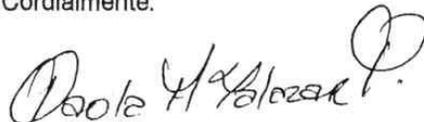
Señor
 Sergio Antonio Salazar Paz
 Representante legal de la Sociedad
 SALAZAR PARDO & CIA S. C. S. MAQUINARIA
 Y PARTES "MAQUIPARTES"
 La Ciudad.

Apreciado señor:

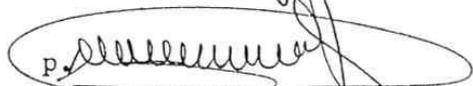
En nuestra condición de actuales socios comanditarios de la sociedad que Ud. acertadamente representa, nos permitimos comunicar por su intermedio a los demás socios de la Compañía nuestra decisión de ceder a título de venta la totalidad de nuestros aportes o intereses sociales. Los consocios tendrán derecho legal y estatutariamente a adquirir los intereses sociales a prorrata de sus derechos en la sociedad, o conforme a lo que se decida al respecto en la Junta de Socios que deberá reunirse para considerar esta comunicación.



Cordialmente:


 PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO


 SERGIO JOSE SALAZAR PARDO


 MÀRIA VICTORIA SALAZAR PARDO
 Sergio Antonio Salazar Paz
 Apoderado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOTARIA SEGUNDA CALI
ESPACIO EN BLANCO NO UTILIZABLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOTARIA SEGUNDA CALI
ESPACIO EN BLANCO NO UTILIZABLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOTARIA SEGUNDA CALI
ESPACIO EN BLANCO NO UTILIZABLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOTARIA SEGUNDA CALI
ESPACIO EN BLANCO NO UTILIZABLE

PODER ESPECIAL

Yó, MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.965.996 expedida en Cali, por medio del presente escrito declaro que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a mi padre el señor SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.091.120 expedido en Cali, para que en mi nombre y representación firme la escritura pública por medio de la cual cedo en favor de la señora CARMEN PARDO DE SALAZAR la totalidad de mi aporte social que me corresponde como socia comanditaria de la sociedad SALAZAR PARDO & CIA. S.C.S. MAQUINARIA Y PARTES "MAQUIPARTES" domiciliada en Cali, negociación que fué expresamente autorizada por la Junta Extraordinaria de Socios de dicha Compañía en su reunión del día 5 de Febrero de 1.998, a la cual le correspondió el No. 01/98. El valor de la negociación será por la suma de ===== \$3.320.000.00 pagaderos de contado en el acto de la firma de la escritura pública que perfeccione la negociación. Que otorgo este mandato con carácter permanente, para que mi apoderado pueda cumplir su gestión sin impedimento ni limitación algunos, en el momento que lo considere oportuno. Sirvanse en consecuencia, quienes al presente escrito tuvieren a la vista, reconocer al señor Sergio Antonio Salazar Paz como mi representante legal, para los efectos dichos.

Firmo en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho (1.998), haciendo autenticar mi firma por ante Notario Público, con presentación personal y reconocimiento del texto de este documento.

Mª Victoria Salazar
cc: 31.965.996 Cali



PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

14 ABR. 1998

En Barranquilla a _____ de _____ de 199__ Ante mí

CECILIA MARCELA ESCOBAR NOVENA NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA
Se presentó Ana Victoria Salazar Pardo

Con cédula(s) 31965996

Expedida(s) en Cali (Valle) y dijo

que el anterior documento es cierto y verdadero y que la(s) firma(s) puesta(s) al pie del mismo es (son) de puño y letra y la(s) misma(s) que acostumbra(n) usar en sus actos públicos y privados. En constancia firma(n) Ana Victoria Salazar P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA
ORLANDO ESCOBAR ANAYA
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BARRANQUILLA



LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA
Que en su presencia el otorgante estampó
en este documento la Huella Dactilar del
dedo índice de su mano derecha.

COPIAS DE ESCRITURA

TERCERA Copia que se expide con destino
SOCIEDAD SALAZAR PARDO Y CIA. S.C.S. MAQUINARIA Y PARTES
* MAQUIPARTES **

En total -7- folios E.P. 1282/98

Cali, 21 ABR. 1998

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA SEGUNDA
CALI

Jaime Jordan M.
Notario 2o.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 18/03/2023 06:56:03 pm

Recibo No. 8892420, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823YIGXU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SALAZAR PARDO & CIA S C S MAQUINARIA Y PARTES MAQUIPARTES EN LIQUIDACION
 Nit.: 890312167-1
 Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 49581-6
 Fecha de matrícula en esta Cámara: 21 de octubre de 1977
 Último año renovado: 2007
 Fecha de renovación: 31 de diciembre de 2007

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 4 N No. 38 N 86
 Municipio: Cali - Valle
 Correo electrónico: alvarojose139@gmail.com
 Teléfono comercial 1: 3185922173
 Teléfono comercial 2: No reportó
 Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AV 4 N No. 38 N 86
 Municipio: No reportó
 Correo electrónico de notificación: alvarojose139@gmail.com
 Teléfono para notificación 1: 3185922173
 Teléfono para notificación 2: No reportó
 Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SALAZAR PARDO & CIA S C S MAQUINARIA Y PARTES MAQUIPARTES No reportó autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/03/2023 06:56:03 pm

Recibo No. 8892420, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823YIGXU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4599 del 15 de septiembre de 1977 Notaria Segunda de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 1977 con el No. 23681 del Libro IX , se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SALAZAR PARDO & CIA S C S MAQUINARIA Y PARTES MAQUIPARTES

DISOLUCIÓN

Que de acuerdo con las inscripciones que lleva la Cámara de Comercio, la Sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por vencimiento de su término de duración que fue hasta el 15 de septiembre de 2007 .

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad es la explotación del negocio de repuestos, partes y maquinaria pesada, industrial y automotores, todo esto en varias marcas, la explotación de talleres de reparación, reconstrucción de maquinaria y automotores, fabricación de partes para los mismos; la inversión en la industria agrícola en todas sus manifestaciones, explotando tierras propias o ajenas tomadas en alquiler; la construcción de bodegas y sitios de almacenamiento, su remodelación, acondicionamiento y complementariamente, suministro de equipos para su complementación la compra, venta y reparación de maquinaria agrícola, así como en general la celebración de negocios que tengan relación con las actividades mencionadas. En desarrollo del objeto social podrá la sociedad ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para el logro de dicho objeto y que se relacionen con el mismo y por tanto podrá la sociedad: A) Actuar como agente o representante de agencias, empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismo negocios o actividades. B) Montar y explotar almacenes, bodegas, talleres de reparación, fabricación y reconstrucción para la distribución, compra o venta de sus mercancías o productos. C) Adquirir a cualquier título, bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, así como hacer construcciones sobre sus bienes inmuebles y enajenar a cualquier título, los bienes de que sea dueña. D) Tomar y dar en arrendamiento o en opción bienes de cualquier naturaleza; e) adquirir empresas comerciales o industriales cuyo objeto sea igual o similar a las actividades que constituyen el objeto social. F) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, activo o pasivo; dar en garantías de sus obligaciones muebles o inmuebles. G) Intervenir en la constitución de sociedades o asociaciones cuyo objeto social sea igual o similar a las actividades que constituyen el objeto social, adquirir y tener acciones u otros títulos de participación en sociedades o asociados del carácter que se acaba de expresar y enajenarlas cuando las circunstancias, por motivos ajenos a la especulación, lo hiciera aconsejable. H) Fusionar la sociedad en otra u otras de objeto igual o similar, o fusionarse con tales sociedades o en ellas. I) Emplear transitoriamente en inversiones de cualquier clase los medios disponibles sobrantes de la sociedad que esta transitoriamente y por cualquier causa, no requiera para sus fines principales. J) En general ejecutar todo acto y celebrar todo contrato, civil o comercial, tendientes al

• • • •

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/03/2023 06:56:03 pm

Recibo No. 8892420, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823YIGXU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo social o que sea anexo o complementario de ese objeto, aunque tales actos o contratos no estén comprendidos dentro de las actividades indicadas, pues esa enumeración no es taxativa y ejecutar todos los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia de la sociedad.

CAPITAL

Capital y socios: \$55,000 Dividido en 55,000 Cuotas de valor nominal \$1 Cada una, Distribuidos así:

Socios	valor_aportes
Capitalista(s)	
MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO	\$6,000
MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO	\$6,000
SERGIO JOSE SALAZAR PARDO	\$6,000
PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO	\$6,000
ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO	\$21,000
CARMEN PARDO DE SALAZAR C.C. 38987224	\$5,000
SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ C.C. 6091120	\$5,000
Total del capital	\$55,000

Por PROV. JUDICIAL No. 171 del 25 de agosto de 2022 Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023 con el No. 3362 del Libro IX , Se aprobó la partición del causante SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ Y CARMEN PARDO DE SALAZAR .



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/03/2023 06:56:03 pm

Recibo No. 8892420, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823YIGXU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIO(S) GESTOR(ES)

ES SOCIO GESTOR EL SEÑOR SERGIO A SALAZAR P. CON C.C. NRO. 6.091.120

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 004 del 09 de enero de 2019, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 1203 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LIQUIDADADOR PRINCIPAL	ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO	C.C.16944793
LIQUIDADADOR SUPLENTE	PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO	C.C.66986676

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 23 de noviembre de 2021, inscrito en la Cámara de Comercio el 24 de noviembre del 2021, bajo el Nro. 20750 del libro IX, renunció al cargo de liquidador suplente, la señora PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO, C.C. 66.986676.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4383 del 12/06/1986 de Notaria Segunda de Cali	86923 de 14/08/1986 Libro IX
E.P. 6612 del 11/10/1991 de Notaria Segunda de Cali	46437 de 30/10/1991 Libro IX
E.P. 6631 del 07/09/1993 de Notaria Segunda de Cali	70060 de 17/09/1993 Libro IX
E.P. 4850 del 12/12/1997 de Notaria Segunda de Cali	4532 de 15/03/2023 Libro IX
E.P. 1282 del 20/04/1998 de Notaria Segunda de Cali	4533 de 15/03/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 18/03/2023 06:56:03 pm

Recibo No. 8892420, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823YIGXU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4752

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Ana M. Lengua B.

SUBSANACION DE DEMANDA - RADICADO 2022-00247

RODRIGUEZ&ARBOLEDA <rodriguezyarboleda@yahoo.com>

Jue 27/04/2023 16:57

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (474 KB)

SUBSANACION DEMANDA.pdf; CONSTANCIA CORREO.pdf;

Señor**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (reparto)****E. S. D.****Ref.****RADICACION : 2022-00247****PROCESO : PARTICIÓN ADICIONAL****SOLICITANTES : MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO Y ALVARO HERNÁN SALAZAR PARDO****CAUSANTES : SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ Y CARMEN PARDO DE SALAZAR****ASUNTO : SUBSANACION DE LA DEMANDA.**

GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON, también mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.857.561 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No. 89.632 del C.S. de la J, actuando en nombre y representación de la parte solicitante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término de ley, me permito SUBSANAR la demanda conforme a las falencias señaladas en el Auto Interlocutorio No. 970 del 24 de abril de 2023, notificado por estados el día 26 de abril de 2023, y adjuntar el formato PDF los anexos que acompañan la subsanación.

Por favor acusar recibido,

Atentamente,

GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCÓN**Rodríguez & Arboleda****Consultoría Legal****Avenida 5A Norte #17-98 Oficina 204****Edificio Núcleo Profesional****Tel. (602) 3746180**

Móvil (+57) 318 3927835

Whatsapp institucional:(+57) 321 768 6684

Cali - Colombia



RODRÍGUEZ & ARBOLEDA

Consultoría Legal

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (reparto)
E. S. D.

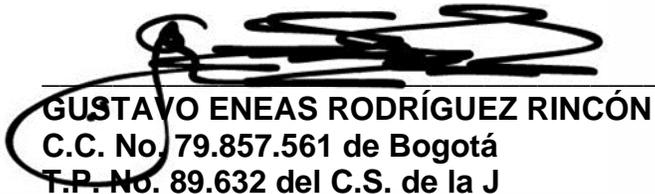
Ref.
RADICACION : 2022-00247
PROCESO : PARTICIÓN ADICIONAL
SOLICITANTES : MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO Y ALVARO
HERNÁN SALAZAR PARDO
CAUSANTES : SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ Y CARMEN
PARDO DE SALAZAR
ASUNTO : SUBSANACION DE LA DEMANDA.

GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCON, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.857.561 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 89.632 del C. S. De la J., en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término de ley me permito subsanar la demanda conforme a las falencias señaladas en el Auto Interlocutorio No. 970 del 24 de abril de 2023, notificado por estados el día 26 de abril de 2023; en consecuencia, subsano de la siguiente forma:

Cumpliendo la carga prevista en el artículo 6to, inciso 5 de la ley 2213 de 2022, me permito aportar impresión de pantalla en formato PDF de copia de envío por correo electrónico de demanda y anexos a la dirección de notificación electrónica de los herederos **MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO**, **PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO** y **SERGIO JOSE SALAZAR PARDO**, el cual, según sus correos electrónicos conocidos para efectos de notificación mmsalapardo@gmail.com , sp.paolasalazar@gmail.com y sergiosalazarp18@hotmail.com .

Quedan así subsanadas las falencias y habiendo remitido copia de esta subsanación junto con los anexos respectivos a la demandada, solicito se disponga la admisión de la demanda.

Del señor Juez,


GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCÓN
C.C. No. 79.857.561 de Bogotá
T.P. No. 89.632 del C.S. de la J

ENVÍO DEMANDA Y ANEXOS COMO MENSAJE DE DATOS CONFORME LO INDICA
ARTÍCULO 6, INCISO 5 DE LA LEY 2213 de 2022

De: RODRIGUEZ&ARBOLEDA (rodriguezyarboleda@yahoo.com)

Para: mmsalapardo@gmail.com; sp.paolasalazar@gmail.com; sergiosalazarp18@hotmail.com

Fecha: jueves, 27 de abril de 2023, 04:48 p. m. GMT-5

Señores:

MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO, PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO y SERGIO JOSE SALAZAR PARDO

Cordial Saludo,

GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.857.561 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 89.632 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado de la parte solicitante en el referenciado proceso, por medio del presente y para efectos de procedibilidad, me permito enviar DEMANDA Y ANEXOS COMO MENSAJE DE DATOS conforme lo indica el artículo 06 inciso 5 de la ley 2213 de 2022.

Atentamente,

GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCÓN

Rodríguez & Arboleda

Consultoría Legal

Avenida 5A Norte #17-98 Oficina 204

Edificio Núcleo Profesional

Tel. (602) 3746180

Móvil (+57) 318 3927835

Whatsapp institucional:(+57) 321 768 6684

Cali - Colombia



DEMANDA-.pdf
338.3kB



ANEXOS_ (1).pdf
9.2MB



SUBSANACION DEMANDA.pdf
238.5kB